



Trujillo, 15 de Septiembre de 2023

DECRETO REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de julio de 2023 remitido al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, representantes del Club de Leones de Trujillo, solicitan declarar el día viernes 29 de setiembre del año en curso FERIADO NO LABORABLE en la Provincia de Trujillo, por encontrarse durante la semana del 71° Festival Internacional de la Primavera.

Que, mediante Informe N° 000026-2023-GRLL-GGR-GRCTA-STG-EMR, de fecha 07 de agosto del 2023, la Subgerencia de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía emite opinión técnica favorable para la declaración del día Viernes 29 de setiembre del 2023, como Día Feriado No Laborable, en el ámbito de la provincia de Trujillo.

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, señala que son funciones en materia de cultura, entre otras, la establecida en el Inc. k) que señala: *“Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.”*

Que, el Festival Internacional de la Primavera que organiza el Club de Leones de Trujillo, se ha constituido en uno de los eventos turísticos más representativos de nuestra Región, por su connotación internacional y su posicionamiento en el calendario turístico nacional, generando una mayor dinámica económica en la oferta de bienes y servicios, debido al incremento del flujo de visitantes internacionales y nacionales, así como la participación de las poblaciones regionales y locales, al desarrollarse una serie de actividades contenidas en su programación, que incluye además de actividades culturales y turísticas, actividades sociales para cumplir con sus objetivos de servicio en beneficio de la comunidad.

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad, promover y difundir las manifestaciones culturales de la región que engrandecen el Departamento de La Libertad; así como, promover actividades en materia de turismo, acorde con lo establecido en el inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, debido a la importancia y trascendencia alcanzada por el Festival Internacional de la Primavera y sus especiales características, a nivel del Gobierno Regional, es necesario declarar el viernes 29 de setiembre del 2023 como feriado no laborable para la provincia de Trujillo, con la finalidad de facilitar el acceso de la población y los visitantes a los diferentes actos programados por el Club de Leones de Trujillo.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Decretos Regionales, entre otros aspectos, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° parte in fine e inc. k) del artículo 47° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,





estando al Acta de Gerentes Regionales N° 017-2023-AGR-GRLL y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, el día viernes 29 de setiembre del 2023, para los trabajadores que prestan servicios en las Entidades Públicas de la provincia de Trujillo, con motivo del 71° Festival Internacional de la Primavera.

ARTICULO SEGUNDO. - COMPENSAR, las horas dejadas de laborar el día viernes 29 de setiembre del 2023 en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el titular de la Entidad Pública correspondiente, en función a sus propias necesidades.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día feriado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que las Entidades y Centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la compensación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, al Club de Leones de Trujillo, Entidades Públicas de la Provincia de Trujillo y demás dependencias del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, el presente Decreto Regional en el portal web del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

